

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciseis [16] de Julio de dos mil veinte [2.020]

Revisado el presente asunto, se avizora que dentro del proceso existe en firme auto interlocutorio que ordeno seguir adelante la ejecución y se encuentran aprobadas las respectivas costas, de tal manera que se dará aplicación al acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio del 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por consiguiente, se remitirá el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo de su competencia.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

Ordénese la remisión del presente proceso EJECUTIVO POR SUMA DE DINERO DE MINIMA CUANTIA adelantado por COOFAMILIAR, en contra de AURA ELENA ESCOBAR PEREZ, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alix Carmona Daza*  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 043 fijado hoy 17-07-20

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario.